

CÓMO ABRIR UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

La apertura de estos establecimientos no es cualquier cosa, pues cada entidad federativa establece una serie de exigencias para su debida operación.

Se dan a conocer los requisitos de funcionamiento de los establecimientos mercantiles de la ciudad de México.

Clasificación de los establecimientos mercantiles

El gobierno de la CDMX cataloga a los establecimientos mercantiles conforme a su giro, de la siguiente manera.

^a Giro de impacto vecinal: establecimientos que desarrollan actividades que por sus características provocan transformaciones, alteraciones o modificaciones en la armonía de la comunidad.

^a Giro de impacto zonal: establecimiento que desarrolla actividades que incurran en las condiciones viales y que por sus niveles de ruido afectan la tranquilidad de áreas cercanas.

^a Giro de bajo impacto: establecimientos que desarrollan actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, y que no se encuentran contempladas dentro de las actividades consideradas de impacto zonal y de impacto vecinal.

Obligaciones generales

^a Destinar el local exclusivamente para el giro manifestado en el aviso.

^a Tener en el establecimiento el permiso impreso y firmado en la última hoja por el titular de dicho local.

^a Revalidar el permiso.

- ^a Permitir el acceso al establecimiento a la autoridad.
- ^a Cumplir con los horarios de funcionamiento y no permitir que los clientes permanezcan en su interior después del horario autorizado.
- ^a Cumplir con la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determine la Secretaría de Gobierno.
- ^a Evitar aglomeraciones en la entrada principal, salidas de emergencia, paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones.
- ^a Señalar debidamente las salidas de emergencia al interior de los establecimientos.
- ^a Permitir el libre acceso al establecimiento mercantil a los perros de asistencia.
- ^a Vigilar que se conserve la seguridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro del establecimiento mercantil.
- ^a No generar ruido al exterior que afecte el derecho de terceros.

Programa de protección civil

Algunos locales tienen que contar con un programa interno de protección civil, que es un instrumento de planeación y operación que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

- ^a Bajo riesgo: establecimientos mercantiles o inmuebles, cuyo aforo sea menor a 50 personas o tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados de construcción.
- ^a Mediano riesgo: establecimientos mercantiles distintos a los de impacto zonal o vecinal, los centros comerciales, bibliotecas, cines, teatros o establecimientos en general de espectáculos públicos, tiendas de autoservicio que no rebasen los 1,000 metros cuadrados o un aforo de hasta 100 personas.

^a Alto riesgo: establecimientos mercantiles e industriales, comprende centros comerciales, bibliotecas, cines, teatros o establecimientos en general de espectáculos públicos tiendas de autoservicio con una superficie superior a 1,000 metros cuadrados o aforo superior a 100 personas, incluidos a los trabajadores del lugar.

Se recomienda revisar el acuerdo por el que se determina el grado de riesgo para la elaboración del programa interno de protección civil, publicada en la Gaceta Oficial de la CDMX el 7 de agosto de 2019.

Para verificar la categoría de riesgo en que se encuentra su establecimiento, y así determinar si tiene o no que cumplir con un programa de protección civil.

^a Datos generales del establecimiento y descripción del mismo.

^a Identificación y análisis de riesgos.

^a Equipamiento y zonificación para atención de emergencias.

^a Plan de: reducción de riesgos, contingencias y de continuidad de operaciones.

^a Póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.

^a Carta de responsabilidad y de corresponsabilidad debidamente firmada por el responsable oficial de protección civil.

Póliza de seguro

Los establecimientos o inmuebles clasificados como de mediano o alto riesgo, deberán contar con una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil no cancelable, vigente durante el periodo del registro en todo momento, que cubra e indemnice a los terceros en sus bienes y personas.

Cajones de estacionamiento

Todos los establecimientos deben contar con cajones de estacionamiento, excepto aquellos que:

- ^a Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados
- ^a Se encuentren en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes
- ^a Se localicen frente a calles peatonales
- ^a Cuando por virtud del certificado de uso de suelo por derechos adquiridos no estén obligados a contar con estos cajones, y
- ^a Los establecimientos mercantiles de bajo impacto

Obligaciones especiales

- ^a Exhibir en lugar visible los números de sitios de taxis debidamente autorizados por la Secretaría de Movilidad y prestar apoyo a quienes requieran a información o no se encuentren en condiciones de solicitar dichos servicios.
- ^a Colocar en el exterior del establecimiento mercantil una placa con dimensiones mínimas de 60 por 40 centímetros con caracteres legibles.
- ^a Permitir el acceso a las instalaciones a todo usuario que lo solicite, respetando el orden de llegada, con excepción de aquellos que cuenten con una membrecía, sin discriminación alguna, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes o que porten armas.
- ^a Instalar aislantes de sonido para no generar ruido por encima de niveles permitidos que afecte el derecho de terceros.

^a Los salones de fiestas, restaurantes y salas de cine deben contar con muebles de baños especiales o adaptados para niñas y niños. Respecto a las botellas vacías de vinos y licores todas tienen que romperse.

Obligaciones exclusivas

^a Contar con elementos de seguridad que acrediten estar debidamente capacitados, ya sea por la Secretaría de Seguridad Ciudadana o por cualquiera de las corporaciones de seguridad privada que estén registradas ante aquella.

^a Informar acerca de la implementación de programas tendientes a evitar o disuadir la conducción de vehículos automotores bajo los influjos del alcohol.

^a Tener alcoholímetros o medidores para realizar.

^a Pruebas de detección de intoxicación o nivel de alcohol en la sangre, previo consentimiento de los usuarios o clientes que se les aplique la prueba.

Prohibiciones

^a Venta de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, productos derivados del tabaco, inhalables o solventes a los menores de edad.

^a Venta de cigarros por unidad suelta.

^a Retención de personas dentro del establecimiento mercantil. En caso de negativa de pago por parte del cliente o de la comisión de algún delito.

^a Lenocinio, pornografía, prostitución, consumo y tráfico de drogas, delitos contra la salud, corrupción de menores, turismo sexual, trata de personas con fines de explotación sexual.

^a La celebración de relaciones sexuales que se presenten como espectáculo en el interior de los establecimientos mercantiles.

^a Exceder la capacidad de aforo del establecimiento mercantil manifestada en el aviso o permiso.

Apertura de establecimiento

Para abrir un local de estos giros, es necesario obtener un aviso de funcionamiento, y para tal efecto, tiene que proporcionar la siguiente información.

^a Datos del interesado.

^a Nombres de las personas autorizadas para oír.

^a Documento con el que se acredite la posesión o propiedad del inmueble.

^a Giro mercantil que se pretende operar.

^a Certificado de zonificación de uso del suelo para el giro que se pretende operar.

^a Número de cajones de estacionamiento requeridos para su ubicación.

^a Capacidad de aforo.

^a Visto bueno de seguridad y operación constancias de no adeudos de predial y agua.

^a Pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora.

Si un establecimiento mercantil opera sin permiso para el giro al que se dedica, su titular podrá ser sancionado hasta con la clausura permanente del local, con independencia de las demás multas que se impongan por no cumplir con los requisitos necesarios para su debido funcionamiento.

Es importante señalar que las exigencias y trámites para el legal funcionamiento de los establecimientos mercantiles varían en cada entidad federativa.